



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo tres (3) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00053-00
Auto No. 476*

Pasa a despacho la presente acción la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Permiso de Salida del País de la menor N.A.T.C. presentada por ALEXANDRA CAICEDO LOZANO en contra de ALBERTO TORRES JARAMILLO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al demandado ALBERTO TORRES JARAMILLO y correrle traslado de la misma por el término de diez (10) días, carga procesal que debe cumplir la parte actora con apego a lo establecido en el C.G.P. y ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la defensora de Familia adscrita al ICBF y al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

Se reconoce a la abogada MARTHA ELENA CORNEJO QUIÑONEZ, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3382db5c061a2a28b51d389d9a7fe652473619699dd1975ac3e4816b803c9a1**

Documento generado en 03/05/2023 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>